

LICENCIAS

CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCION	REGULACIÓN	CONDICIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Fallecimiento, accidente ó enfermedad grave.	Primer Grado: 3 días hábiles en la localidad. 5 días hábiles en distinta localidad. Segundo Grado: 2 y 4 días hábiles respectivamente.	100%	Art. 5.2 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado a del art. 48 de la LEBEP Apart. 7 de la disposición decimonovena Ley 3/2007 de igualdad Apartado 3b del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.	Familiares de primer o segundo grado de consanguinidad (*) Los días serán los inmediatamente posteriores al hecho causante	Entregar modelo de petición al centro y el justificante.
Por parto	16 semanas ininterrumpidas. Dos más por discapacidad de hijo ó a partir del 2ª en caso de parto múltiple. En caso hijo prematuro, se ampliará los días hospitalización con un máximo de 13 semanas.	100%	Art. 5.7 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado a del art. 49 de la LEBEP. Apart. 13 de la disposición decimonovena Ley 3/2007 de igualdad.	La distribución del permiso entre ambos progenitores es opcional, excepto las 6 semanas posteriores al parto que tienen que ser disfrutadas por la madre obligatoriamente. Se puede compartir de forma simultánea.	Entregar el parte de baja en la Dirección Territorial
Por lactancia de hijo menor de 12 meses		100%	Art. 6.1 de la Resolución de 01 de agosto de 2006 Apartado f del art. 49 de la LEBEP Apart. 8 de la disposición de igualdad	Se puede dividir en 2 fracciones de ½ hora al principio y al final de la jornada. Se puede sustituir por un permiso de 4 semanas que se acumularán a No debe coincidir con las horas de docencia directa. Lo pueden utilizar los dos	Presentar solicitud en la Dirección Territorial acompañada del libro familia ó baja maternal
Por nacimiento de hijo prematuro u hospitalizado después del parto	Ausencia 2 horas diarias Reducción 2 horas diarias	100% Proporcional horas trabajadas	Art. 5.7 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Art. 48g de l art, 49 de la LEBEP. Apartado 9 de la disposición decimonovena de la ley 3/2007 de igualdad. Apartado 4 del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores	progenitores si ambos trabajan. Días de hospitalización. A partir del hecho	Solicitar al centro aportando el certificado médico.
Paternidad por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento	15 días naturales	100%	Art. 5.1 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado c del art. 49 de la LEBEP	A partir de la fecha de nacimiento o resolución administrativa judicial.	Entregar solicitud centro aportando la documentación que lo acredite.
Adopción o acogimiento	16 semanas ininterrumpidas. Dos más por discapacidad de hijo ó a partir del 2ª en caso de parto múltiple.	100%	Art. 5.7 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado a del art. 49 de la LEBEP. Apart. 13 de la disposición decimonovena Ley 3/2007 de igualdad	Hasta 2 meses en caso de desplazamiento a otros países percibiendo retribuciones básicas. Podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judical. Si los dos padres trabajan se distribuirá a elección de los progenitores. Simultánea o sucesiva según necesidades.	Solicitar a la Dirección Territorial aportando documentación acreditativa.
Traslado de domicilio	1 día natural dentro de la misma localidad. 4 días naturales en otra localidad.	100%	Art. 5.7 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado b del art. 48 de la LEBEP Apartado 3c del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.	En el caso de funcionarios interinos se concederá a partir de la 2ª semana de docencia y en nombramientos superiores a 1 trimestre.	Solicitar a la Dirección Territorial



Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud	Durante los días de celebración	100%	Art. 5.5 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado d del art. 48 de la LEBEP.	No se conceden si es en la misma localidad y tienen lugar fuera del horario laboral o en día inhábil. Cuando el examen tenga lugar fuera de isla, se concede el día anterior ó posterior a este.	Solicitar en el centro, aportando la documentación que lo acredite.
Deber inexcusable de carácter público ó personal y relacionados con conciliación familiar.	El tiempo indispensable	100%	Art. 5.6 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado j del art. 48 de la LEBEP. Apartado 3d del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.	Deber inexcusable = Obligación que genera responsabilidad civil, penal ó administrativa.	Solicitar en el centro y aportar la documentación que lo acredite.
Por cuidado de un familiar de primer grado con enfermedad muy grave	15 días naturales por cada curso escolar.	100%	Art. 5.3 de la Resolución de 01 de agosto de 2006.	Siempre que la atención se realice fuera de isla. Es incompatible con la reducción de la jornada laboral del 50%.	Solicitar a la Dirección General de Personal, aportando documentación acreditativa.
Para profesorado víctima de violencia de género.	Según determinen los servicios sociales	100%	Art. 6.5 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado d del art. 49 de la LEBEP.	Justificación de servicios sociales ó médicos.	Solicitar al centro aportando documentación acreditativa.
Por asistencia a reuniones en centros de educación especial	Los días necesarios.	100%	Art. 6.7 de la Resolución de 01 de agosto de 2006.	No deben coincidir con la jornada laboral. Para los docentes que tienen hijos sobredotados ó con discapacidad física, psíquica ó sensorial.	Solicitar al centro aportando documentación acreditativa.

REDUCCIONES DE JORNADA

CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCIONES	REGULACIÓN	CONDICIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Por cuidado de un familiar	Podrán reducir la jornada entre 5 horas mínimo y 20 horas máximo.	Proporcional al tiempo trabajado	Art. 6.3 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado f del art. 48 de la LEBEP. Apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores. Art. 49 de la Ley 4/2012 de 25 de junio	Por cuidado de familiar hasta segundo grado con incapacidad física, psíquica ó sensorial que conviva con el docente.	Presentar solicitud antes del 30 de junio ó antes de que se confeccionen los horarios a la Dirección General de Personal.
Para profesores a los que le falte menos de 10 años para la jubilación forzosa.	Reducción de ½ ó 1/3 de la jornada completa		Art. 6.6 de la Resolución de 01 de agosto de 2006.		
Por guarda legal de hijo menor de 12 años, anciano ó disminuido	Podrán reducir la jornada entre 5 horas mínimo y 30 horas máximo.		Art. 6.2 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado g del art. 48 de la LEBEP. Apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores. Art. 49 de la Ley 4/2012 de 25 de junio	Se puede acumular al de lactancia.	



Por cuidado de un familiar de primer grado con enfermedad muy grave.	Reducción del 50% de la jornada 1 mes como máximo.	100%	Art. 5.3 de la Resolución de 01 de agosto de 2006. Apartado i del art. 49 de la LEBEP. Apart. once de la disposición decimonovena Ley 3/2007 de igualdad	Previo informe de Inspección médica.	Solicitar a la Dirección General de Personal.
Para el profesorado víctima de violencia de género	Reducción de la jornada según dictamine autoridades sanitarias o sociales.	Proporcional al tiempo trabajado	Art. 6.5 de la Resolución de 01 de agosto de 2006.	Se requiere certificación que lo acredite.	Solicitar a la Dirección General de Personal.

EXCEDENCIAS

CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCION	REGULACIÓN	CONDICIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Voluntaria por interés particular	Indefinido	NO	Art. 89.2 de la LEBEP El art. 46.2 del Estatuto de los Trabajadores recoge que el trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año tiene derecho a que se le reconozca esta posiblidad por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho puede ser ejercido una vez más si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.	Haber prestado servicios efectivos en cualquier Administración Pública al menos durante 5 años	Solicitar en la Dirección Territorial
Por agrupamiento familiar	Indefinido	NO	Ar. 89.3 de la LEBEP	Que el cónyuge resida en otra localidad con un puesto definitivo como funcionario de carrera o personal laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en España como en la Unión Europea. No reconocimiento de servicios.	Solicitar en la Dirección Territorial
Por cuidado de hijo menor de 3 años ó cuidado de familiar a su cargo.	No superior a 3 años	NO	Ar. 89.4 de la LEBEP Art. 46.3 del Estatuto del Trabajador. (la plaza se reserva solo un año).	El tiempo en excedencia se computa a efecto de trienios, carrera y derechos en régimen de Seguridad social. Se tiene derecho a la reserva del puesto durante 2 años.	Solicitar a la Dirección Territorial.
Por violencia de género	Máximo 18 meses	Los dos primeros meses retribuidos	Art.89.5 de la LEBEP	Durante los 6 primeros meses se tendrá derecho a la reserva de la plaza y al reconocimiento de servicios	Solicitar a la Dirección Territorial.